

56

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 09 SEP 2020

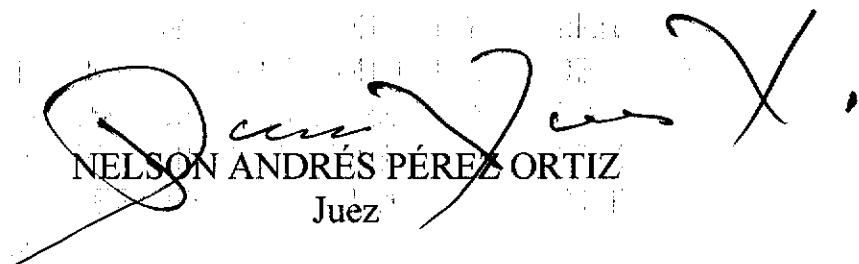
REF: 2020-00104

ADMITIR la anterior demanda de PROCESO DECLARATIVO REIVINDICATORIO, la cual se ha de tramitar por el procedimiento VERBAL (art. 368 del C.G. P.), enderezada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en contra de FABIOLA GUTIÉRREZ, MIGUEL ÁNGEL PÉREZ CASTRO, ANGÉLICA MARÍA PÉREZ GUTIÉRREZ y JUAN SEBASTIAN PÉREZ GUTIÉRREZ.

Notifíquese este auto a la parte demandada, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días (art. 369 del C.G. P.).

Se reconoce al abogado ORLANDO NÚÑEZ BUITRAGO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No: 047

fijado hoy

10 SEP 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

